



RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2014, de la Gerencia del Sector de Teruel, por la que se publica la convocatoria para efectuar nombramiento de sustitución al amparo del artículo 9.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, de 2 plazas de Ingeniero Técnico Industrial en la Gerencia del Sector de Teruel, Servicio Aragonés de Salud, Hospital Obispo Polanco.

La Gerencia del Sector de Teruel, existiendo la necesidad de efectuar la selección temporal par cubrir con carácter de sustitución por reserva de plaza dos puestos de Ingeniero Técnico industrial en la plantilla del Hospital Obispo Polanco de Teruel, y en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, de 27 de enero de 2006 ("Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006), y conforme establece el artículo 9.º de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal Estatutario de los Servicios de Salud, acuerda convocar con caracter temporal por sustitución las plazas que se relacionan, con arreglo a las siguientes bases:

1. Numero de Plazas.

Dos puestos de Ingeniero Técnico Industrial (sustitución por reserva de plaza)

2. Área funcional.

Subdirección de Gestión para Asuntos Generales del Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, área de servicios técnicos, mantenimiento y electromedicina del Hospital Obispo Polanco de Teruel.

3. Características del Puesto de Trabajo.

A) Jornada de Trabajo. La dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana o tarde o en jornada partida de mañana y/o tarde.

B) Retribuciones. Las que correspondan para este puesto de trabajo, según normativa vigente.

C) Tipo de nombramiento. A los trabajadores seleccionados para ocupar las plazas indicadas se les expedirá nombramiento temporal con carácter de sustitución, por reserva de plaza del titular, que se prolongará hasta que se produzca la incorporación a la plaza del titular de la misma.

D) Periodo de prueba: De acuerdo con la normativa vigente.

4. Requisitos de los aspirantes.

Atendiendo a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Publico, Título IV, capítulo I, artículos 55 a 62, son los siguientes:

a) Nacionalidad: española o de un estado miembro de la UE, o personas incluidas en el ámbito de aplicación de Tratados Internacionales con la UE y ratificado por España que recojan la libre circulación de trabajadores.

b) Edad: Tener cumplidos 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa, establecida en 65 años.

c) Titulación: Poseer la titulación de Ingeniero Técnico Industrial o estar en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.

d) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

e) No haber sido separado del servicio ni inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas y de la correspondiente profesión.

Los requisitos establecidos deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma d eposesión del puesto convocado.

5. Solicitudes.

Los candidatos deberán formular solicitud, según modelo que se adjunta como anexo I a la presente convocatoria, dirigida a la Gerencia de Sector de Teruel, con domicilio en Avenida de América, número 17-bajos, 44002 Teruel, presentándolas directamente en el Registro General de dicha Gerencia, de 9 a 14 horas, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá ir acompañada de un Curriculum Vitae donde se haga constar los datos personales, formación académica y experiencia profesional del candidato, adjuntando asi-



mismo fotocopias de los documentos acreditativos que posean en base a los méritos valorables según baremo que igualmente se adjunta en esta convocatoria, como anexo II. Deberá venir acompañada, igualmente, del modelo anexo III, Autobaremo, debidamente cumplimentado por el interesado, aunque el mismo tenga carácter no vinculante para la administración.

Los candidatos podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección a fin de que aclaren los méritos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

6. Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

7. Criterios de Selección.

La idoneidad de los candidatos será valorada por una Comisión de Selección tomando como base el historial acreditado de cada aspirante, de conformidad con el baremo aplicable que figura como anexo II.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren los méritos que hayan presentado.

Si la Comisión de selección lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil de las plazas convocadas, cuya puntuación máxima será de 30 puntos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. En consecuencia, resultarán seleccionados los dos concursantes que mayor puntuación obtengan en la suma de ambos apartados.

No obstante, con carácter previo a la valoración de méritos y en su caso entrevista, la Comisión de selección queda facultada para, si lo considera oportuno a fin de determinar la competencia, aptitud y adecuación de los opositores a las funciones a desarrollar en los puestos convocados, la realización de pruebas de aptitud de carácter teórico, práctico o ambos. La calificación de estas pruebas será de "apto" o "no apto", por lo que resultarán eliminados del proceso los aspirantes "no aptos". En ningún caso podrá acumularse la puntuación obtenida en las citadas pruebas de aptitud a la fase de valoración de méritos y entrevista.

La lista resultante de este proceso selectivo servirá de "Bolsa" para futuras contrataciones en el periodo de un año.

8. Composición de la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección encargada de llevar a cabo la contratación de este personal estará formada por:

Presidente: Gerente de Sector o persona en quien delegue.

Vocales:

- Director de Hospital O. Polanco o persona en quien delegue
- Director de Gestión y SS.GG. del Sector o persona en quien delegue
- Responsable del Servicio o Sección de la categoría correspondiente
- Un representante de las Organizaciones sindicales

9. Publicación de las sucesivas notificaciones.

A los efectos previstos en el artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica que cuantos actos deriven del presente procedimiento selectivo serán publicados en los Tablones de Anuncios de la Gerencia de Sector de Teruel.

La resolución de este procedimiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

10. Recursos e impugnaciones.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Teruel, 12 de febrero de 2014.— El Gerente de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, José Manuel Muñoz Calvo.

ANEXO – I
(Modelo de solicitud)

SOLICITUD PARA LA COBERTURA DE DOS PUESTOS DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR SUSTITUCIÓN CON RESERVA DE PLAZA, EN EL HOSPITAL OBISPO POLANÇO DE TERUEL, SECTOR SANITARIO DE TERUEL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD.

D./D^a _____, con D.N.I. nº _____

de _____, de edad, nacido/a el día _____ en _____

con domicilio a efecto de notificaciones en _____

C/ _____

población _____

Provincia _____ teléfono _____ / _____

EXPONE: Que teniendo conocimiento de la Convocatoria de 12 de febrero de 2014 para nombramiento por sustitución con reserva de dos plazas de Ingeniero Técnico Industrial en el Hospital Obispo Polanco, Sector Sanitario de Teruel del Servicio Aragonés de Salud y en la seguridad de reunir las condiciones para optar a una de ellas,

SOLICITA: Ser admitido/a al proceso de selección y , en su caso , la adjudicación de una de las plazas convocadas, adjuntando a la presente solicitud Currículum Vitae y documentación correspondiente a los méritos alegados.

TERUEL, a _____, de _____, de 201_.

SR. GERENTE DE SECTOR DE TERUEL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD.



SECTOR TERUEL

ANEXO II – BAREMO MERITOS PERSONAL NO SANITARIO

I.- Méritos académicos:

1.- Formación Profesional

Por estar en posesión de Formación Profesional adecuada a la categoría a que se opta.....**5 puntos**

En este apartado se valorará la Formación Profesional de I y II grado, así como la obtenida mediante la superación de los módulos y niveles previstos en la legislación vigente.

2.- Formación Universitaria

Por estar en posesión de la Formación universitaria requerida

- a) por cada matricula de honor**14 puntos**
- b) por cada sobresaliente**12 puntos**
- c) por cada notable **8 puntos**

Nota: A efectos de este apartado se señala:

- a) no se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física.
- b) La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el plan de estudios, computándose en igualdad de condiciones las asignaturas optativas y no teniéndose en cuenta aquellas en las que haya existido exención. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán siempre para efectuar el cociente, siendo valoradas con los 14, 12 u 8 puntos únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.
- c) Los dos apartados 1 y 2 son incompatibles entre si, es decir solamente se aplicará uno de ellos y por una sola vez.
- d) Los méritos a que se refieren deberán acreditarse mediante certificación académica.

La puntuación máxima a obtener por estos dos apartados será de 5 puntos en el apartado 1 y de 14 puntos en el apartado 2.

II.- Formación Continuada

3.- Por cursos dirigidos a la categoría a la que se opta financiados por el Consejo Superior de Formación de INSALUD, por Cursos subvencionados por la FORCEM, o impartidos por el INEM o el INAP, u organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas.

Por cursos dirigidos específicamente a la categoría a la que se concursa, impartidos por la Administración y los Sindicatos, y al amparo del Primer Acuerdo de Formación Continuada en Administración Pública, de 21 de marzo de 1995, así como los firmados posteriormente.

- a.- cursos de un crédito o 10 horas de duración.....**0,25 puntos**
- b.- cursos de más duración por cada crédito o modulo de 10 horas más.....**0,25 puntos**

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.

La Puntuación máxima por este Apartado II será de 15 puntos.



SECTOR TERUEL

III.- Experiencia profesional:

4 .Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en Instituciones Sanitarias públicas españolas o de la Unión Europea.....**0,25 puntos**

5. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en puestos del mismo carácter funcional en otras Administraciones Públicas..... **0,15 puntos**

6. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en Instituciones Sanitarias privadas concertadas con la Seguridad Social y/o acreditadas para la docencia, computados desde la fecha del concierto y/o acreditación **0,05 puntos**

La puntuación máxima a obtener por este apartado III será de 60 puntos para los aspirantes a plazas que no precisen titulación universitaria y de 40 puntos para los aspirantes a plazas de titulación universitaria.

IV.- Otras actividades:

7.- Por una sola vez, por haber superado en la misma categoría para la que se presenta solicitud la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado por el INSALUD o por un Servicio de Salud perteneciente al Sistema Nacional de Salud a partir de 1-1-95, teniéndose en cuenta a estos efectos que de no existir convocatoria resuelta para alguna categoría por parte de INSALUD desde esa fecha, se valorará la fase de oposición del último proceso celebrado con anterioridad**6 puntos.**

No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma.

8.- Para el personal que opte a plazas para cuyo acceso se exija título universitario por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autónoma, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la categoría a la que se opta, hasta un máximo de **5 puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Publicación revista	0,40 puntos
Capítulo libro *	0,60 puntos
Libro	1 punto

* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado no se valorarán cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc....

La puntuación máxima de este Apartado IV será de 10 puntos para los Grupos A y B en los que se exige titulación universitaria y de 6 puntos para las categorías de los grupos C, D y E .



SECTOR TERUEL

La puntuación máxima a obtener por este baremo será de 79 o de 86 puntos en función de si se exige o no titulación universitaria para desempeñar la categoría a la que se opte.

NOTA: En caso de empate, se dirimirá a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir se acudiría a los diferentes apartados del baremo y por su orden.